

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44220

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de octubre de 2017 con el N° NC2017/0010804, por ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “SISTEMA MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 858 el 30 de abril de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 200814, notificado el 08 de mayo de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0010804 el 8 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le*



Resolución N° 44220

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0010804 el 8 de julio de 2020, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un recipiente metálico moldeado de manera integral, como una sola pieza, diseñado para el almacenamiento de alimentos que además de evitar por su forma el rebote de las ondas generadas por el magnetrón de un horno de microondas, cuenta con medios para evitar que los alimentos sean proyectados fuera del mismo al ser calentados en un horno de microondas y que incluya un utensilio que facilite el consumo inmediato de los alimentos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un recipiente metálico para horno de microondas con tapa y utensilio para comer que es adecuado para la comercialización de alimentos enlatados, es decir, para la conservación de alimentos, que puedan ser transportados hasta el punto de venta dentro del recipiente metálico, y que no requieran ser cambiados de recipiente para su calentamiento en un horno de microondas facilitando el consumo del alimento contenido de forma inmediata una vez calentado.

6.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

La materia contenida en las reivindicaciones 1 incluye materiales “recipiente metálico” es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81.

Los términos: *“medio de sujeción”* (Reiv. 1 y 5 a 8), *“diámetro adecuado”* (Reiv. 8), son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

6.3 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de octubre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Resolución N° 44220

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	ES1034015U	“Recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado”	16 de noviembre de 1996

El documento D1¹ divulga un recipiente para alimentos perfeccionado con utillaje incorporado, caracterizado esencialmente por estar configurado por un cuerpo o recipiente que actúa a modo de contenedor, provisto de una pieza o tapa que cubre la abertura del recipiente, el cual es solidario con un segundo cuerpo o pieza de utillaje, indistintamente cuchara o tenedor u otra de similar utilidad, de modo que esta segunda pieza de utillaje puede adherirse al envase o a la pieza que actúa como tapa por cualquier sistema de sujeción, pudiendo presentarse la susodicha pieza de utillaje en el interior de una pieza a modo de funda de protección. (Resumen)

6.4 Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un dispositivo modular (10000) que comprende (...)”* (Radicado N° NC2017/0010804 el 08 de julio de 2020).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
Un dispositivo modular (10000) que comprende	Contenedor de alimentos mejorado con herramientas integradas. (Reiv. 1)
un recipiente metálico (11000) para contener alimento, caracterizado porque comprende:	Que se caracteriza esencialmente por estar configurado por un cuerpo o contenedor que actúa como un contenedor. (Reiv. 1)
a) una tapa acoplable (12000) al recipiente (11000) que cuenta con un medio de sujeción (12300) para sostener un utensilio para comer; y	Provisto de una parte o cubierta que cubre la abertura del contenedor, que es integral con un segundo cuerpo o pieza de herramientas, indistintamente cuchara u tenedor u otro de utilidad similar. (Reiv. 1)
b) un utensilio (13000) para comer acoplable al medio de sujeción de la tapa	Para que esta segunda pieza de herramientas pueda adherirse al contenedor o la parte que actúa como tapa por cualquier sistema de fijación. (Reiv. 1)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=1034015U&KC=U&FT=D&ND=3&date=19961116&DB=&locale=en_EP

Resolución N° 44220

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 4: Provisto de una parte o cubierta que cubre la abertura del contenedor, que es integral con un segundo cuerpo o pieza de herramientas, indistintamente cuchara u tenedor u otro de utilidad similar. (Reiv. 1)
- Reivindicación 5: Para que esta segunda pieza de herramientas pueda adherirse al contenedor o la parte que actúa como tapa por cualquier sistema de fijación. (Reiv. 1)
- Reivindicación 7: El utillaje se presenta adherido, mediante sistemas diversos, soldada, pegada, atada o cualquier otro método similar - tanto a la parte exterior de la tapadera como en el propio cuerpo del recipiente (Col. 1, líneas 53 a 57).
- Reivindicación 9: que es integral con un segundo cuerpo o pieza de herramientas, indistintamente cuchara u tenedor u otro de utilidad similar. (Reiv.1).

Las reivindicaciones dependientes 4, 5, 7 y 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.5 Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto al argumento del solicitante que menciona: *"En cuanto a la objeción al uso del término "metálico", la reivindicación 1 ha sido enmendada a fin de incluir esta expresión en el preámbulo, tal como lo sugirió el examinador. Por consiguiente, la objeción formulada a este respecto se ve superada"*, esta Oficina aclara que, como se menciona en el numeral 6.2 de la presente resolución, los materiales no se consideran como características esenciales en un modelo de utilidad, esto independiente de si se encuentran en el preámbulo o en la parte caracterizadora. Por lo tanto dicha característica no se considera como novedosa para el caso de un modelo de utilidad.

El solicitante afirma que: *"En virtud de la enmienda realizada a la reivindicación 1, resultará evidente que el modelo de utilidad reclamado es novedoso respecto a D1 debido a que dicho documento no describe un recipiente metálico, con las características novedosas de la presente solicitud."*

Respecto al anterior argumento, esta Oficina reitera que, de acuerdo a lo mencionado en el Oficio No. 200814, un modelo de utilidad no puede ser caracterizado mediante sus materiales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la decisión 486. Por esta razón, la solicitud no se puede considerar como novedosa. En cuanto a las demás características esenciales que componen la invención, estas también se encuentran divulgadas en el documento D1, como se evidencia en el numeral 6.4 de la presente resolución, por lo cual, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0010804 el 08 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER".



Resolución N° 44220

Ref. Expediente N° NC2017/0010804

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “DISPOSITIVO MODULAR DE RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS CON TAPA Y UTENSILIO PARA COMER”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

